

DECRETO N°:

1131

TEMUCO:

30 ABR. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Paola Andrea Curihual Huencho, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 13 de Marzo del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de La Municipalidad de Temuco, Línea N°2, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Paola Andrea Curihual Huencho, por escritura pública de fecha 13 de marzo del 2020.-
- 2.-Los servicios se renuevan, por el termino de 12 meses contados desde el día 18 de febrero del 2020, hasta el día 17 de febrero del 2021. Por los servicios contratado la Municipalidad de Temuco, pagara a la prestadora la suma de 45 U.F mensuales, IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

2026279



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 1937/2020

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2020

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA
DOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO

Mcl*****


EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Marzo del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra doña **PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

, con domicilio en la Comuna de Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y ocho de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete



se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete del año dos mil diecisiete: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es, su Línea número Dos, correspondiente a "Furgón" fue adjudicada a la Prestadora doña Paola Andrea Curihual Huencho. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, aprobado por decreto alcaldicio número ciento uno de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, rectificado por acta de acuerdo de la misma comisión de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de doce meses contados desde el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, es decir, hasta el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno. **TERCERA:** El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete del año dos mil diecisiete y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de cuarenta y cinco Unidades de Fomento mensuales, I.V.A. incluido. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, previa entrega de factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato, según corresponda, dependiendo de la Línea adjudicada o de quien lo reemplace. **QUINTA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale Vista número uno cero ocho cuatro cinco siete uno cero del Banco Estado por la suma de un millón quinientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta de la presente escritura. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe



las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora.

NOVENA. PERSONERÍA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil - novecientos treinta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

r

[Handwritten signature]

PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

26 MAR 2020

